



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de mayo de 1974.

324/74

Expte. 605/74

VISTO:

La Resolución N° 323/74 por la cual se dispone la participación de la Universidad Nacional de Salta en las competencias deportivas interuniversitarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al calendario elaborado por el Comité Ejecutivo de los Juegos Deportivos Interuniversidades Nacionales, nuestro equipo representativo de fútbol debe trasladarse a la sede de la Universidad organizadora del mismo;

Que en concordancia a lo resuelto por el mencionado Comité, cada Universidad participante debe costearse su traslado hasta el lugar de competición y su movilización en el mismo;

Que por Ley N° 20.596 se instituye la Licencia Especial Deportiva y que entre otras cosas, estipula que las Universidades dispondrán lo necesario para que a quienes fueren designados integrantes de las delegaciones no les sean computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares, como así también que la misma no se imputará a ninguna otra clase de licencias, ni a vacaciones, ni podrá incidir en la foja de servicios de los interesados para modificar desfavorablemente sus calificaciones, concepto y carrera dentro del escalafón;

POR ELLO y atento a la Resolución N° 322/74 por la que se declara obligatoria la práctica deportiva en la Universidad Nacional de Salta y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. N° 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Disponer que, por donde corresponda, se efectúe la contratación de un colectivo a fin de trasladar TREINTA (30) personas a la ciudad de Rosario de Santa Fe, con partida el día 23 del corriente mes y regreso el 3/6/74.

Artículo 2°: Los alumnos designados por Subsecretaría de Bienestar Universitario para integrar dicha delegación, gozarán de justificación de clases teóricas-prácticas, trabajos prácticos, exámenes parciales y finales, debiéndoseles conceder el derecho a solicitar fecha para recuperación y/o examinación en fecha posterior al regreso de la misma y de común acuerdo con los docentes respectivos.

Artículo 3°: Hacer extensivo el beneficio de la Ley 20.596 a los docentes y a los alumnos que se desempeñaren como ayudantes docentes de segunda categoría, a fin de que se les justifiquen, con goce de haberes, las inasistencias del mismo.



Universidad Nacional de Salta

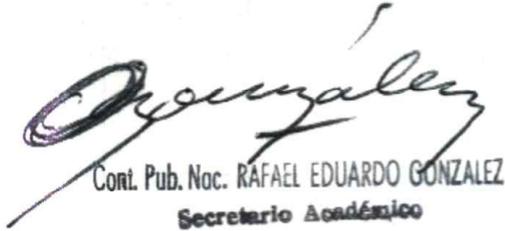
324/74

Expte. 605/74

Artículo 4º: Estipular que Subsecretaría de Bienestar Universitario comunicará a cada Departamento Académico la lista completa de los alumnos, ayudantes docentes estudiantiles y/o docentes, que fueren designados para integrar los equipos representativos de la Universidad en los torneos interuniversitarios.

Artículo 5º: Hágase saber y siga a Dirección General Académica a los efectos que hubiere lugar.

HAQ/mab.


Cont. Pub. Noc. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ
Secretario Académico


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR